



EPS
SEDALORETO S.A.

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°247-2025-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 30 de octubre de 2025.

VISTO:

El informe N°132-2025-EPS SEDALORETO SA.-VMA-CARV de fecha 06 de octubre de 2025; y el proveído de la Gerencia General, de fecha 06 de octubre de 2025, que dispone su evaluación para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2019, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA de fecha 11 de julio del 2017;

Que, mediante Informe N°132-2025-EPS-SEDALORETO-S.A.-VMA-CARV de fecha 06 de octubre de 2025, remitieron a la Gerencia General el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DEL VMA 2026, que comprende a las tres (03) sedes de la EPS SEDALORETO SA (Iquitos, Yurimaguas y Requena) para su revisión y generación de resolución de aprobación en cumplimiento del PLAN ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES – VMA 2025, asimismo se consigna el Link del plan anual 2026;

Que, mediante proveído de la Gerencia General de fecha 06 de octubre de 2025, que dispone la evaluación para su aprobación del plan señalado en el punto anterior, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de los Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de agua residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitaria. Asimismo, se derogan el Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA que aprueba los Valores Máximos Admisibles, y el Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA;

Que, con Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA y sus modificatorias, establece los Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, regulado por la VMA, con el fin de evitar el deterioro de la infraestructura sanitaria, maquinarias y equipos y asegurar el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y de esta forma también salvaguardar la salud pública y la preservación del ambiente;

Que, en el plan anual de implementación y control del VMA del año 2022, 2023 y 2024, no se consideraron a las Sedes de las ciudades de Yurimaguas y Requena; esto debido a que aún no se iniciaba la implementación, dándose inicio en el 2do semestre del año 2023; por lo que, solo se consideró en la Sede de la ciudad de Iquitos. Asimismo, se tiene que en la Sede de la ciudad de Yurimaguas se contempló como meta de cumplimiento el VMA en el Plan Maestro Optimizado (PMO) que inició en el año 2022 y culminará el 2027. En ese sentido la EPS SEDALORETO S.A elabora el Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, incluyendo a las tres (03) sedes de la ciudad de Iquitos, Yurimaguas y Requena para programar las actividades respecto a la implementación y cumplimiento a la normativa sobre los Valores Máximos Admisibles de las descargas de Aguas residuales de los Usuarios No Domésticos del periodo del año 2026;

Que, de acuerdo a lo anterior señalado la EPS SEDALORETO S.A tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión, asesoría, y asistencia técnica, de conformidad con lo contemplado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 – Que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA; Por lo que, la EPS SEDALORETO S.A. no solo está facultada, sino que también tiene la obligación legal de controlar las descargas no domésticas para proteger la salud pública y su propia infraestructura



Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 12:44:08-0500



Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes
FAU 20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 10:13:49-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 12:55:28-0500



Firmado digitalmente por:
CASAFRANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/11/2025 09:21:12-0500



EPS
SEDALORETO S.A.

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°247-2025-EPS SEDALORETO SA-GG

siendo la aprobación del Plan del VMA, el punto de partida para dar inicio a estas acciones de control programado;



Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes
FAU 20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 10:14:20-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 12:56:04-0500



Firmado digitalmente por:
CASAFLANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/11/2025 09:21:44-0500

Que, el Plan Anual de Control de los Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario de la EPS SEDALORETO S.A.-2026, es un proyecto que ha sido desarrollado estimando mejores sustanciales en el control de los valores máximos Admisibles – VMA, entendiendo por estos a la concentración de las descargas de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado sanitario, y que al exceder los parámetros establecidos causan daño inmediato o progresivo a la infraestructura de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales de las Sedes de las ciudades de Iquitos, Yurimaguas y Requena, todo ello con la visión de optimizar el flujo de agua y reducir las pérdidas generando eficiencia en el sistema;

Que, estando a lo acotado en los considerandos precedentes, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Aseguramiento de la Calidad; de conformidad a las atribuciones establecidas por el Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización de Funciones; y en virtud a las atribuciones otorgadas, a este despacho, por el Estatuto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES – VMA 2026, siendo que dichas actividades a realizarse para la Implementación y Control de los Valores Máximos Admisibles de la EPS SEDALORETO S.A, están programadas a nivel mensual por un periodo de (12) doce meses; de conformidad a los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a todas áreas administrativas que correspondan, para garantizar el cumplimiento del plan aprobado.

ARTÍCULO tercero: ENGARGAR, al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 12:44:33-0500

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.